

ACTA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE PRESTACIONES

Antes del llenado del presente formato deberá revisar las bases y contrato de la prestación, u orden de servicio/compra y TDR/ET.

CONFORMIDAD A LA CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

PAGO ANTICIPADO

1. RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA

CREAKTIVO S.A.C.

2. N° DE CONTRATO / N° DE ORDEN DE COMPRA/SERVICIO

N° 4500002671-2023

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Compra de kit runner para los colaboradores que se inscriban en la carrera "Kia media maratón de Lima"

4. MONTO EJECUTADO INC. IGV (expresado en números)

S/. 1,256.70

5. PERIODO EJECUCIÓN / FECHA RECEPCIÓN ENTREGABLES/ O BIENES

- Fecha de entrega: 24/08/2023

6. ENTREGABLES

6.1 Entregables Sujetos a Pago. ¿Se recibieron conformes en el período declarado?

Sí

No

No Aplica

6.2 Entregables No Sujetos a Pago ¿Se recibieron conformes en el período declarado?

Sí

No

No Aplica

7. DETALLAR ENTREGABLES

Se entregaron 09 kit runner que contiene lo siguiente: mochila, polo y toalla con logo de Cofide

8. PENALIDAD

Sí

No

Motivo

9. OBSERVACIONES

27.07.2023: se solicitó a proveedor nos entregue muestras de los productos

31.07.2023: Proveedor entrega las muestras solicitadas, sin embargo, con fecha 01.08.2023 se le solicitó otras muestras con algunas mejoras en el tipo de material, la cual fue entregada el 09.08.2023 para revisión y luego se solicitaron algunos cambios

16.08.2023: se dió conformidad para que se proceda con la fabricación y que coordinó con el proveedor para que la entrega sea el 24.08.2023.

10. CONFORMIDAD

Por medio del presente documento, se otorga la conformidad de la prestación, dando cumplimiento a lo estipulado en el art. 168°

del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el caso de contrataciones bajo supuestos no aplicables a Ley de

Contrataciones se da cumplimiento de acuerdo a los términos de referencia/especificaciones técnicas de la presente contratación.

11. Firma

Gerente/SubGerente

12. Fecha de firma

Fecha: 31/08/2023

IMPORTANTE:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 173° del RLCE, la recepción conforme por parte de COFIDE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por vicios ocultos.